

DELEGACIÓN DE FIESTAS MAYORES Y FLAMENCO

(XII) Resolución / Fiestas Mayores / Expte 628/2023 sobre concesión de subvención directa por razón del objeto a la Asociación Alcalareña de Carnaval con motivo de la celebración de las fiestas de carnaval en nuestra ciudad en 2023.

Con fecha 11 de enero de 2023 la Asociación Alcalareña de Carnaval CIF G41693367 solicita la firma de un nuevo convenio con objeto de sufragar los gastos corrientes de cualquiera de los eventos que organice la entidad beneficiaria con motivo de la celebración de las fiestas de carnaval del año 2023.

Con fecha 12 de enero de 2023 la Asociación Alcalareña de Carnaval presenta nueva solicitud a la que se acompaña memoria detallada de todas las actividades que se desarrollarán y celebrarán durante las fiestas de carnaval de 2023.

Analizada la nueva documentación presentada y dado el volumen de actividades previstas a celebrar, esta Delegación de Fiestas Mayores considera que la fiestas de carnaval para el presente año 2023 adquieren un impulso más acusado que en años anteriores, fomentándose todavía aún más, si cabe, las actividades y el contenido de las mismas, considerándose oportuno desde esta Delegación subvencionar a la Asociación Alcalareña de Carnaval con un importe superior al presupuestado en años anteriores, y todo ello con objeto de enaltecer las fiestas propiamente dichas y hacer posible que se alcancen los fines idóneos.

A tal efecto, con fecha 14 de diciembre de 2022, se aprueba por Resolución de Alcaldía n.º 573/2022 el proyecto de presupuestos general de la entidad local para el año 2023, siendo el importe previsto destinar como subvención nominativa a la Asociación Alcalareña de Carnaval de 60.000,00 euros para el año 2023.

En la fecha de tramitación del presente expediente aún no se ha aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general de la Corporación para 2023. Es así que el presupuesto de 2022 ha sido prorrogado para 2023 existiendo un crédito nominativo en favor de la Asociación Alcalareña de Carnaval de 35.000,00 euros para el desarrollo de las citadas fiestas, siendo necesario promover expediente de transferencia de crédito, por importe de 25.000,00 euros, con objeto de dar cobertura al total de la subvención cuyo importe asciende a 60.000,00 euros.

Dado que, en tanto no se apruebe el Presupuesto definitivo, el prorrogado podrá ser objeto de cualquiera de las modificaciones previstas por la Ley a tenor del artículo 21.5 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 585/2022, de 21 de diciembre, la aprobación del presupuesto prorrogado para 2023, el Sr. Delegado de Hacienda con fecha 23 de enero de 2023 dicta Resolución n.º 0136/2023 sobre transferencias de créditos, por importe de 25.000,00 euros, para concesión de subvenciones a entidades cuyas actividades complementen las atribuidas a la competencia local para fomento y crecimiento del carnaval.

La presente subvención tiene el carácter de nominativa por venir así recogida anualmente en los presupuestos municipales. No obstante, y en cumplimiento de las instrucciones dadas por la Intervención Municipal sobre la naturaleza de la subvención, todos aquellos créditos que figuran en el estado de gastos del presupuesto prorrogado



relativos a subvenciones nominativas, que habilitaron la concesión directa de las citadas subvenciones en el ejercicio anterior, pierden los beneficios de la “nominatividad” en el presupuesto prorrogado, de forma que su concesión directa tendría que ampararse en otro de los supuestos previstos en el apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, distinto del epígrafe a).

A la vista de la nueva solicitud presentada por la Asociación Alcalareña de Carnaval, y teniendo en consideración los argumentos esgrimidos por la Intervención Municipal, no pudiendo considerarse la subvención como nominativa, con fecha 13 de enero de 2023 el Sr. concejal delegado de Fiestas Mayores, dicta providencia de inicio de expediente, debiendo considerarse la subvención por importe de 60.000,00 euros dentro del ámbito de las recogidas en el art. 22.2.c) de la Ley 38/2002, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) dispone en su artículo 22.1 que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. El apartado 2.c) del citado artículo señala que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El artículo 28.1 de la citada Ley 38/2003, señala para estos casos que la resolución directa, y en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Por su parte el art. 67.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que podrán concederse directamente, con carácter excepcional, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

A tenor del art. 23 de la Ordenanza Reguladora de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira: “Con carácter excepcional y de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la ley 38/2003 General de Subvenciones, mediante acuerdo motivado del órgano competente en el que se hará constar las razones que justifiquen la excepción de la convocatoria en régimen de concurrencia, podrán concederse subvenciones específicas por razón del objeto, fuera por tanto del régimen general de concurrencia, cuando se considere acreditada la existencia de razones de interés público, social, económico o humanitario que dificulten la aplicación del régimen general”.

Según consta en informe técnico de 27 de enero de 2023, queda acreditada la excepcionalidad de la convocatoria en régimen de concurrencia, así como el interés público y social del objeto de la subvención.

Consta en el expediente documentos RC n ° 12023000006339 acreditativa de la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la partida 33501.3381.48503, por importe de 60.000,00 euros.

Asimismo consta en el expediente declaración responsable de la entidad interesada de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y Ayuntamiento, así como no haber recibido otras subvenciones concurrentes.



En consecuencia con lo anterior, y conforme a la resolución de Alcaldía nº 334/2019, de 28 de junio sobre delegación de competencias, por la presente he resuelto:

Primero.- Aprobar la concesión de una subvención específica directa por razón del objeto a la entidad Asociación Alcalareña de Carnaval (C.I.F. G41693367) para el ejercicio 2023, por importe de sesenta mil euros (60.000,00 €), así como el convenio mediante el que se formalizará dicha subvención conforme al texto que figura en el expediente de su razón. CSV: 7LGDMQA96JKA3CZMHPFJ52ZHG

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto por valor de sesenta mil euros (60.000 €), con cargo a la partida presupuestaria 33501.3381.48503 del vigente presupuesto, según documento de retención de crédito RC n.º 12023000006339 de fecha 26 de enero de 2023, por importe de 60.000,00 euros.

Tercero.- Notificar este acuerdo a la entidad beneficiaria, con domicilio a efectos de notificaciones en Alcalá de Guadaira, calle Conde de Guadalhorce, 41, así como dar traslado del mismo a la Delegación de Fiestas Mayores y Flamenco así como a los servicios de la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

Lo manda, decreta y firma el señor concejal-delegado de Fiestas Mayores y Flamenco, Enrique Pavón Benítez, en la fecha indicada, lo que, como secretario, certifico. El Secretario General, José Antonio Bonilla Ruiz.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

